

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/LCM/JTG

DEJA SIN EFECTO, SELECCIONA Y
ADJUDICA PROYECTOS DEL XXIII
FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
2020: "INICIATIVAS ÁREAS VERDES
COMUNITARIAS".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0685

SANTIAGO,

28 JUL 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 907, de 9 de agosto de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Especiales de Funcionamiento del Concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Áreas Verdes Comunitarias"; en las Resoluciones Exentas N° 1156, 1228 y 1299, de 2019, y N° 278, de 2020, todas del Ministerio del Medio Ambiente, que modifican calendarización de las Bases Especiales de Funcionamiento del Concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Áreas Verdes Comunitarias"; en la Resolución Exenta N° 914, de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Manual de Funcionamiento para Proyectos de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020; en la Resolución Exenta N°44, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del XXIII Fondo de Protección Ambiental año 2020: "Iniciativas Áreas Verdes Comunitarias"; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, que Instruye Medidas Extraordinarias de Visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67° de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas unidades de fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según bases generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 907, de 9 de agosto de 2019, se aprobaron las Bases Especiales de funcionamiento del concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Áreas Verdes Comunitarias", modificadas por las Resoluciones Exentas N° 1156, 1228 y 1299, de 2019, y N° 318, de 2020, todas del Ministerio del Medio Ambiente.

4.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°44, de 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, fueron seleccionados y adjudicados los proyectos de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020: "Iniciativas Áreas Verdes Comunitarias".

5.- Que, mediante el Of. Ord. N°360, de 23 de julio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Biobío, se solicita dejar sin efecto la adjudicación del siguiente proyecto:

Folio: **14844**

Concurso: Iniciativas Áreas Verdes Comunitarias

Producto: Áreas Verdes

Nombre: Junta de Vecino N°53 Villa Las Araucarias

RUT: 65.220.860-6

Motivo: Carta de desistimiento de la organización, enviada con fecha 22 de julio de 2020, donde indica que, debido al retraso provocado por la situación de pandemia, la fecha de ejecución del proyecto se cruza con las mejoras de canalización de aguas lluvias, trabajo que interviene la misma área de ejecución del proyecto adjudicado, por lo que no es factible ejecutarlos a la par.

6.- Que, conforme al memorándum N°320 de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado dejar sin efecto la adjudicación de los proyectos indicados, por los motivos descritos precedentemente, y adjudicar nuevas iniciativas presentadas al XXIII Fondo de Protección Ambiental 2020: "Iniciativas Áreas Verdes Comunitarias", además de otorgar nuevos plazos.

7.- Que, en el punto 10 de Reajudicación, de las Bases del Concurso "Iniciativas Áreas Verdes Comunitarias" aprobadas con Resolución Exenta N° 907, de 9 de agosto de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, señala que:

"El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no

entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Misma región, mismo concurso, mismo producto (*), mejor puntaje.
- Misma región, mismo concurso, mejor puntaje, otro producto (de los cinco restantes).
- Misma región, otro concurso, mismo producto (*), mejor puntaje.
- Misma región, otro concurso, mejor puntaje, otro producto (de los cinco restantes).
- Otra región, mismo concurso, mismo producto (*), mejor puntaje.
- Otra región, mismo concurso, mejor puntaje, otros productos (de los cinco restantes).

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En caso de existir presupuesto disponible proveniente de iniciativas que no se lograron adjudicar y/o readjudicar en la región, el Ministerio del Medio Ambiente readjudicará estos fondos en otras iniciativas de otras regiones.

8.- Que, conforme al marco normativo señalado anteriormente, procede dictar el correspondiente acto administrativo para seleccionar los proyectos a financiar con el presupuesto disponible del Fondo de Protección Ambiental.

RESUELVO:

1.- **DÉJESE** sin efecto la selección y adjudicación de los proyectos aprobados mediante Resolución Exenta N°41 del 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en el marco del XXIII Fondo de Protección Ambiental 2020: "Iniciativas Áreas Verdes Comunitarias", respecto del proyecto que se indica a continuación:

Región del Biobío:

Concurso	Producto	Folio	RUT	Nombre Organización	Nombre Proyecto	Monto	Nota
Áreas Verdes Comunitarias	Área Verde	14844	65.220.860-6	Junta de Vecinos N°53 Villa Las Araucarias	Plaza La Araucaria: Un aporte a la descontaminación del aire	\$ 8.000.000	3,01

2.- **SELECCIONÁSE** en el marco del XXIII Fondo de Protección Ambiental 2020: "Iniciativas Áreas Verdes Comunitarias", los proyectos que se indican a continuación:

Región del Biobío:

Concurso	Producto	Folio	RUT	Nombre Organización	Nombre Proyecto	Monto	Nota
Áreas Verdes Comunitarias	Área Verdes	16167	74.913.000-8	Junta de Vecinos N°20 Camilo Olavarria	Seguimos transformando nuestro barrio con más FPA	\$ 8.000.000	2,84

3.- **ADJUDÍCÁSE** a los proyectos seleccionados, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo a los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso.

4.- **OTÓRGUESE** a los proyectos seleccionados, nuevo plazo con el fin de entregar documentación para elaborar los contratos de transferencias a terceros, en las oficinas de las SEREMI de Medio Ambiente respectivas, desde el 24 de julio de 2020, hasta el 04 de septiembre de 2020.

5.- **ESTABLÉCESE** que, para los proyectos seleccionados, las iniciativas deberán ejecutarse a contar de la fecha de entrega de los recursos y en un plazo no superior al 31 de mayo de 2021.

6.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la plataforma web fondos.mma.gob.cl.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAVIER IGNACIO NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

ROV/JTG/ADO/GBR/LDP/IRE

Distribución:

- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente